



**Francisco
García Cruz**
Responsable Secretaría
de Enseñanza Pública
no universitaria

Situación del cobro de los meses de verano por los interinos

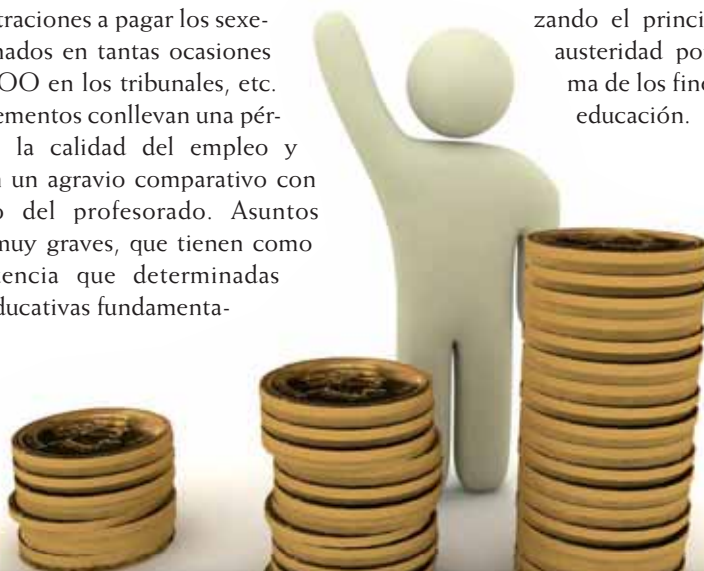
La Federación de Enseñanza de CCOO ha elaborado una tabla esquemática que resume la situación retributiva en la que se encuentra el profesorado interino en relación con el cobro de los meses de verano. La tabla plasma la diversidad de medidas adoptadas en las comunidades autónomas, que van desde aquellas que respetan los acuerdos alcanzados, pasando por otras que son resultado de la negociación y firma de nuevos acuerdos, y también aquellos gobiernos que de forma unilateral han anulado o derogado los acuerdos conseguidos en las mesas de negociación.

ES IMPORTANTE reconocer el esfuerzo del sindicato promoviendo acuerdos con las comunidades autónomas que sirven para mantener estos derechos, ya que para la FECCOO supone una manera de reducir la extraordinaria precariedad en el empleo de este profesorado, que está viendo cómo, además de los recortes que se introducen con carácter general (incremento de jornada lectiva, aumento de ratios, etc.), tienen que soportar otros, como pasar de contratos de jornada completa a otros de tiempo parcial.

Tampoco contribuye a mejorar la situación la exigua oferta pública de empleo, la eliminación del sistema transitorio de acceso, la injusta rotación en el empleo con el que las admi-

nistraciones buscan ahorrarse unos euros en trienios y sexenios del personal interino, la negativa de algunas administraciones a pagar los sexenios ganados en tantas ocasiones por CCOO en los tribunales, etc. Estos elementos conllevan una pérdida de la calidad del empleo y suponen un agravio comparativo con el resto del profesorado. Asuntos ambos muy graves, que tienen como consecuencia que determinadas tareas educativas fundamenta-

les se dejan de realizar o no se reconocen retributivamente porque algunos gobiernos están maximizando el principio de austeridad por encima de los fines de la educación.



CCAA	5,5 MESES	MENOS DE 5,5 MESES
ANDALUCÍA Sin cambios Orden 8/6/11. BOJA 16/6/11	El profesorado que ha trabajado 7 meses de forma continua o dos meses en cada trimestre tiene derecho al cobro de todo el verano. Los que han trabajado 6 meses tienen derecho al cobro de un mes de vacaciones.	Se paga una parte proporcional al tiempo trabajado en función de la siguiente relación: - 1 mes: 5 días. - 24-29 días: 4 días. - 18-23 días: 3 días. - 12-17 días: 2 días. - 6-11 días: 1 día.
ARAGÓN Revocación unilateral del Acuerdo de 18 Julio de 2012	Todos los interinos en cualquier tipo de contrato cobrarán 2,5 días de vacaciones no disfrutas por cada 30 días de contrato.	
ASTURIAS El plan de ajuste revocó el acuerdo	Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	Parte proporcional a razón de 2'5 días por mes trabajado.

CCAA	5,5 MESES	MENOS DE 5,5 MESES
BALEARES Revocación del acuerdo desde Acuerdo Consejo Gobierno 4/11/11. BOIB 17/11/11	Los interinos con vacante o vacante sobrevenida (vacantes ofrecidas hasta el 11 de enero) cobrarán y tendrán nombramiento los meses de julio y agosto. Los interinos que realicen sustituciones cesaran como máximo el 30 de junio y cobrarán 2,5 días por mes mes trabajado (vacaciones).	El profesorado que ocupa sustitución, cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
CANARIAS Decision unilateral que se consigna cada año en la Ley de Presupuestos desde 2010	El profesorado interino en vacante de todo el curso cobra los meses de julio y agosto.	El resto del profesorado interino cobra 2'5 días por mes trabajado.
CANTABRIA Sin cambios Orden EDU 60/2009	Los interinos en vacante cobran hasta el 31 de agosto. Los sustitutos cobran hasta que continúa el titular de baja con el límite de 31 de julio. Si cambia el motivo de la baja a partir de mediados de junio en adelante ya no les vuelven a contratar.	
CASTILLA-LA MANCHA Eliminado en Ley de Presupuestos para 2012	Los interinos cobran a razón de 2,5 días/mes sea cual sea el tiempo del contrato. En los casos de contrato de 10 meses se les mantiene de alta hasta el 25 de Julio, pero no se les tiene en cuenta los derechos administrativos de este periodo.	
CASTILLA Y LEÓN Art. 70 Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras	Los meses de verano ya no se cobran. Si los cobran, de momento, los interinos con vacante, ya que cobran hasta que finaliza su contrato (31 de agosto para maestros y 14 de sep. en Secundaria). El resto cobrará la parte devengada del verano que le corresponde por el tiempo que ha trabajado. Mantiene los puntos de experiencia docente.	
CATALUÑA (ACORD GOV/60/2012, de 26 de juny)	La medida de cobro del mes de julio y la parte proporcional correspondiente del mes de agosto, está en suspenso hasta 2015.	
CEUTA Sin cambios	El profesorado que ha trabajado cinco meses y medio y está en activo el 30 Junio, cobra julio y agosto.	Parte proporcional a razón de 2'5 días por mes trabajado.
MELILLA Sin cambios	El profesorado que ha trabajado cinco meses y medio y está en activo el 30 Junio, cobra julio y agosto.	Parte proporcional a razón de 2'5 días por mes trabajado.
EXTREMADURA Regulado por Decreto 2012	Decreto regula que Interinos que acrediten 280 días al curso, aunque no sean seguidos, puedan cobrar los meses de julio y agosto.	
EUSKADI	Las personas que han trabajado 165 días cobran julio y agosto.	Se cobra la parte proporcional al tiempo trabajado; se aplica a vacaciones, extraordinarias, etc. También en Navidad.
GALICIA Acuerdo anulado unilateralmente por la Xunta en junio 2012	La Xunta no paga el verano al profesorado sustituto que hubiera prestado servicios al menos durante 5 meses y medio. Solo pagan lo que corresponde por ley (2,5 días/mes) en concepto de vacaciones y paga extraordinaria.	
MADRID Acuerdo de octubre 2006 derogado unilateralmente por la Consejería por DA 6ª de la Ley 4/10. Recurrido ante el TSJ	Ningún interino cobra el verano, ni de vacantes ni de sustituciones. Todos cesan a 30 de junio y pagan la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, 2,5 días por mes trabajado, automáticamente sin que tenga que solicitarlo el interesado.	
MURCIA Revocación del acuerdo desde 2012	El profesorado que ha trabajado diez meses mantiene el contrato hasta el 25 de julio.	Quienes no han llegado a diez meses, cobran la parte proporcional (2,5 días/mes) al tiempo trabajado.
NAVARRA Sentencia favorable en diciembre 2012	No se cobra el verano. Se paga la parte proporcional al tiempo trabajado (extraordinaria, vacaciones...) sin excepción, a razón de 2'7 días por mes trabajado.	
PAÍS VALENCIANO	Se paga a todo el mundo la parte proporcional (2,5 días/mes) al tiempo trabajado. Se liquida en nómina mes a mes.	
LA RIOJA Revocación del acuerdo desde Noviembre de 2012	Las personas que han trabajado 168 días cobran julio y agosto.	Se cobra la parte proporcional correspondiente a un mes de vacaciones, es decir, si con 365 días se cobra un mes, con x días trabajados se cobra la parte proporcional.